



República de Honduras
Secretaría de Industria y Comercio

Tegucigalpa, M. D. C. 23 de noviembre de 2011

ACUERDO EJECUTIVO No. 126-2011

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO: Que en fecha 03 de marzo del año 2005 el Soberano Congreso Nacional mediante Decreto No. 10-2005 aprobó en todas sus partes el Tratado de Libre Comercio Republica Dominicana- Centroamérica- Estados Unidos, el cual entro en vigencia el 1 de abril del año 2006.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ejecutivo Número 16-2006 de fecha 20 de marzo de 2006, el cual entro en vigencia el 1 de abril del año 2006, se aprobó el REGLAMENTO SOBRE LA DISTRIBUCION Y ASIGNACION DE CONTINGENTES ARANCELARIOS DE IMPORTACION DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS Y SOBRE LA ADMINISTRACION DE LA SALVAGUARDIA AGRICOLA EN EL MARCO DEL TRATADO DE LIBRE COMERCIO REPUBLICA DOMINICANA-CENTROAMERICA- ESTADOS UNIDOS.

CONSIDERANDO: Que en el referido Reglamento se estableció en su artículo 14 que para ser considerado importador histórico de arroz granza se requería que las personas naturales o jurídicas hayan efectuado compras de arroz granza nacional durante los últimos tres 3 años agrícolas.

CONSIDERANDO: Que es necesario que los beneficios de los tratados sean aprovechados de manera equitativa por los diferentes agentes económicos beneficiarios de los mismos, razón por la cual se vuelve imperativo modificar el artículo 14 del REGLAMENTO SOBRE LA DISTRIBUCION Y ASIGNACION DE CONTINGENTES ARANCELARIOS DE IMPORTACION DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS Y SOBRE LA ADMINISTRACION DE LA SALVAGUARDIA AGRICOLA EN EL MARCO DEL TRATADO DE LIBRE COMERCIO REPUBLICA DOMINICANA-CENTROAMERICA- ESTADOS UNIDOS.

POR TANTO:

En uso de las facultades que le confieren los Artículo 16, 18, 245 atribuciones 1, 11, 13, 23, 30 y 34 de la Constitución de la Republica; artículos 7, 29 y 36 numerales 2, 5 y 8 de la Ley General de la Administración Pública y 54 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo.

ACUERDA:

PRIMERO: Modificar el Artículo 14 del Acuerdo Ejecutivo 16-2006 del 20 de marzo del 2006, REGLAMENTO SOBRE LA DISTRIBUCION Y ASIGNACION DE CONTINGENTES ARANCELARIOS DE IMPORTACION DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS Y SOBRE LA ADMINISTRACION DE LA SALVAGUARDIA AGRICOLA EN EL MARCO DEL TRATADO DE LIBRE COMERCIO REPUBLICA DOMINICANA- CENTROAMERICA- ESTADOS UNIDOS, el cual deberá leerse así:



República de Honduras
Secretaría de Industria y Comercio

Artículo 14- Asignación en Base a Requisitos de Desempeño. Esta modalidad se aplica exclusivamente a las importaciones de arroz granza (línea arancelaria SAC 10061090). Bajo esta modalidad, la SIC emitirá los certificados de importación a todas las personas naturales y jurídicas en base a lo siguiente:

- a) Las asignaciones deberán cumplir con los requisitos de desempeño para el arroz granza que administra la SAG.
- b) La SAG remitirá a la SIC la distribución del contingente de arroz granza a importar para cada año calendario al amparo de los requisitos de desempeño, en base a las compras de arroz granza nacional del año anterior.
- c) El cien por ciento (100%) del monto total del contingente de importación será asignado entre los compradores que aparezcan en la lista a que se refiere el literal b) de conformidad a los criterios establecidos en los requisitos de desempeño.

SEGUNDO: El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de la fecha y deberá ser publicado en "LA GACETA" Diario Oficial de la República.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.-



PORFIRIO LOBO SOSA

Presidente Constitucional de la República



JOSE FRANCISCO ZELAYA

Secretario de Estado en los Despachos de Industria y Comercio